



COMPETENCIA INTERNACIONAL DE ARBITRAJE COMERCIAL

Universidad de Buenos Aires
Universidad Nuestra Señora del Rosario

**Segunda edición
2009**

Buenos Aires, Argentina
Marzo – Septiembre de 2009
Audiencias: 25–28 de Septiembre de 2009

Organizada por:

- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina
- Facultad de Jurisprudencia, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Bogotá DC, Colombia

REGLAS DE LA COMPETENCIA

CAPÍTULO I Introducción

Artículo 1. La Competencia.

La Competencia Internacional de Arbitraje Comercial es una actividad académica de estímulo al estudio del Derecho Comercial Internacional y del Arbitraje Internacional que, bajo el formato de competencia, se desarrolla anualmente entre equipos de alumnos que representan a Facultades de Derecho de distintas Universidades.

Artículo 2. Objetivos generales.

El objetivo de la Competencia es alentar el estudio del Derecho Comercial Internacional y el uso del arbitraje como forma de resolución de disputas comerciales internacionales. Su propósito es que los participantes, futuros abogados, desarrollen experiencia y habilidades en argumentar frente a un panel arbitral compuesto por profesionales provenientes de diferentes sistemas legales. Adicionalmente, con el objetivo de promover contactos e intercambio de experiencias entre los participantes, se organizan durante la Competencia diversos programas sociales.

Artículo 3. Finalidad.

La Competencia está pensada como un programa fundamentalmente educativo, con formato competitivo y no como un evento competitivo con beneficios educativos incidentales. Las reglas y procedimientos en la Competencia deben ser interpretados a la luz de ese objetivo.

CAPÍTULO II Organización y formato de la Competencia

Artículo 4. Organizadoras.

La Competencia está organizada, conjuntamente, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (en adelante, las "Organizadoras"), siendo la primera de ellas la anfitriona de esta segunda edición de la Competencia.

Artículo 5. Actividades principales.

La Competencia consiste, esencialmente, en: (i) La preparación de una memoria escrita sustentando las pretensiones y alegaciones de la parte demandante; (ii) La preparación de una memoria escrita sustentando las alegaciones y pretensiones de la parte demandada; y (iii) La participación en audiencias orales en las cuales los equipos representan, alternativamente, a cada una de las partes.

Artículo 6. Lugar y Fechas de las actividades académicas.

La memoria escrita de la parte demandante se presentará, por correo electrónico, a más tardar el 22 de junio de 2009.

La memoria escrita de la parte demandada se presentará, por correo electrónico, a más tardar el 4 de agosto de 2009.

Las audiencias orales tendrán lugar en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Av. Figueroa Alcorta 2263, de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina). Las rondas generales tendrán lugar los días viernes 25 y sábado 26 de septiembre de 2009; las rondas eliminatorias el domingo 27 de septiembre de 2009; y la audiencia final, el lunes 28 de septiembre de 2009. Ese mismo día se anunciará el resultado de la Competencia y se entregarán los premios y diplomas correspondientes.

Artículo 7. Actos de Apertura y Clausura.

El día jueves 24 de septiembre de 2009, en lugar y horario a confirmar (pero durante las últimas horas de la tarde) tendrá lugar la registración de los equipos participantes, la recepción y la ceremonia de apertura de la Competencia.

El día lunes 28 de septiembre de 2009, en lugar y horario a confirmar (aunque aproximadamente al mediodía) tendrá lugar la ceremonia de clausura y entrega de premios y diplomas.

Artículo 8. Idioma.

La Competencia (tanto en su fase escrita como en las rondas orales) se desarrollará en idioma español.

CAPÍTULO III Inscripción

Artículo 9. Requisitos de inscripción.

La inscripción para participar en la Competencia se realiza mediante el envío del formulario de inscripción, el pago de un arancel de inscripción y la remisión de la memoria para la parte demandante, en los plazos que se indican más adelante. De todo ello se acusará recibo, por correo electrónico, a las personas de contacto designadas por cada equipo inscripto.

Artículo 10. Fecha límite para la inscripción.

El formulario de inscripción debe presentarse a más tardar el martes 2 de junio de 2009.

Artículo 11. Arancel de Inscripción. Monto.

El arancel de inscripción para esta edición de la Competencia será de: (i) Pesos setecientos (\$ 700) para universidades de la Argentina; y (ii) Dólares estadounidenses doscientos (US\$ 200) para universidades del extranjero.

Artículo 12. Arancel de Inscripción. Fecha y forma de pago.

El arancel de inscripción debe pagarse antes del martes 9 de junio de 2009 en la forma especificada en el formulario de inscripción, a menos que las Organizadoras, a pedido del equipo interesado, acepten por escrito y en forma específica su pago en fecha posterior o por otro medio.

Artículo 13. Arancel de Inscripción. Política de reembolso.

Si un equipo decidiera no participar luego de haber pagado el arancel de inscripción, sólo recibirá el reintegro pleno de dicho arancel si comunica fehacientemente la decisión de no participar a las Organizadoras antes del 22 de junio de 2009.

Artículo 14. Compromiso de los equipos inscriptos.

Al enviar su memoria para la parte demandante, las Organizadoras estructurarán la Competencia de modo tal que cada equipo reciba la memoria para la parte demandante de otro equipo, a fin de poder escribir su memoria para la parte demandada en respuesta a la memoria recibida. Del mismo modo, cada equipo competirá en las rondas orales, en principio e inicialmente, contra los equipos con los que intercambió memorias. Con el envío de la memoria para la parte demandante, un equipo asume el compromiso de continuar participando de la Competencia. Por este motivo, la eventual decisión de no continuar participando luego de haber enviado su memoria para la parte demandante, afecta severamente la organización de la Competencia.

Artículo 15. Formulario de inscripción.

El formulario de inscripción incluirá espacio para dos nombres, quienes serán las personas de referencia de cada equipo, y sus direcciones de correo electrónico. Todas las comunicaciones relativas a la Competencia serán enviadas automáticamente a las direcciones de correo electrónico de las dos personas de referencia de cada equipo y se considerarán recibidas por cada equipo en las direcciones de correo electrónico provistas. Será responsabilidad de dichas personas de referencia distribuir toda la información y/o material relevante al equipo, sus profesores y otros entrenadores, y mantener en las direcciones de correo electrónico designadas capacidad suficientes (por lo menos dos megabytes) para permitir la recepción de las comunicaciones relativas a la Competencia.

Artículo 16. Incorporación de datos complementarios.

Posteriormente, podrá requerirse a los Organizadores la inclusión de las direcciones de correo electrónico de otras personas, quienes recibirán también las comunicaciones. Sin embargo, las comunicaciones entre las Organizadoras y los equipos a través de cualquier otra persona distinta de

las personas de referencia designadas en el formulario de inscripción serán a riesgo exclusivo del equipo.

CAPÍTULO IV

El Caso

Artículo 17. Tema de la Competencia.

El caso de la segunda edición de la Competencia consistirá en una controversia derivada de un contrato internacional, regido por los Principios UNIDROIT sobre los contratos internacionales 2004, elaborados por el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT).

Artículo 18. Juzgamiento de la controversia.

La controversia será juzgada por un tribunal arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). De conformidad con los detalles que surgirán de la descripción del caso, las partes (ficticias) acordaron que el arbitraje tendrá lugar en un Estado (también ficticio), cuya legislación sobre arbitraje es el texto exacto de la Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional de la Comisión de Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), con las enmiendas aprobadas en el año 2006 (también conocida como Ley Modelo de UNCITRAL). Los Estados en que las partes tienen sus domicilios y el de la sede del arbitraje serán parte de la Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958).

Artículo 19. El Arbitraje.

El caso supone que el tribunal se encuentra constituido y no hay objeciones respecto de los árbitros designados. El caso está delimitado y referido a un caso ficticio, entre partes también ficticias, cuya base fáctica ha sido determinada por las Organizadoras. Esta base fáctica está dada por un resumen cronológico (con fines puramente descriptivos) de los hechos y por los documentos principales y las comunicaciones relevantes entre las partes. La Competencia consiste en la escritura y presentación de las memorias escritas y la participación en las audiencias orales en las cuales los participantes defienden las posturas de la parte demandante y de la parte demandada, tanto en lo referido a las cuestiones de fondo, como a las eventuales objeciones a la jurisdicción o a la competencia del tribunal arbitral.

Artículo 20. Distribución del caso.

El caso será distribuido por las Organizadoras a más tardar el día martes 10 de marzo de 2009, mediante su publicación en la página de Internet de las Organizadoras: www.derecho.uba.ar; y www.urosario.edu.co/jurisprudencia

Artículo 21. Hechos.

Los hechos de la controversia que serán materia de la Competencia son aquellos provistos en el caso. Los equipos no deben incluir otros hechos, a menos que estos sean la conclusión lógica y necesaria de los provistos en el caso, o que sean hechos ciertos y de público y notorio conocimiento.

Por ejemplo: (a) Si el tema de la disputa consiste en trajes de hombre, es legítimo asumir que los trajes son de tela. No es legítimo asumir, a menos que sea un hecho provisto en el caso, que eran o debían ser de puro algodón. Si un equipo quiere basar su argumento en esto, antes de hacerlo, debe pedir una aclaración acerca de este hecho. (b) Un equipo puede argumentar algo, con base en la aparente intención de alguien al enviar una comunicación. Sería extraño considerar como hecho que la persona tenía una intención particular, pero sería legítimo sugerir que, sobre la base de los hechos, el tribunal arbitral podría, o incluso debería, concluir que la persona en cuestión tenía determinada intención.

Artículo 22. Prohibición de alegar hechos diferentes. Consecuencias.

Los hechos alegados por un equipo que no estén de acuerdo con lo previsto en el artículo 21, no serán considerados correctos. Por lo tanto, argumentos basados en tales hechos serán considerados falsos y no éticos. Los árbitros serán especialmente severos en la aplicación de esta regla, tanto en la fase escrita como en la fase oral de la Competencia, y calificarán a los equipos en consecuencia.

Artículo 23. Aclaraciones. Pedidos.

Los pedidos de aclaraciones al caso podrán ser enviados a las Organizadoras antes del viernes 3 de abril de 2009. Los pedidos de aclaración deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal en el contexto del caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que la plantea. Cualquier pedido de aclaración que no cumpliera estas reglas podrá ser ignorado.

Artículo 24. Aclaraciones. Publicación.

Las aclaraciones serán efectuadas por las Organizadoras, serán distribuidas a todos los equipos por correo electrónico y publicadas en las páginas de Internet de las Organizadoras. La fecha estimada para dicha distribución será el lunes 13 de abril de 2009.

Cada equipo debe asegurarse de conseguir las aclaraciones, aun cuando todavía no se hubiera inscripto o cuando no hubiese solicitado aclaraciones. Las aclaraciones que se hacen a pedido de cualquiera de los equipos participantes pasarán a formar parte del caso y serán vinculantes para todos aquellos. Se recomienda, por ello, que todos los equipos revisen las aclaraciones formuladas, aun cuando no hayan solicitado aclaraciones, pues ellas pueden modificar, esclarecer o precisar la base fáctica del caso.

CAPÍTULO V

Equipos

Artículo 25. Composición.

Los equipos deben provenir de Facultades de Derecho. Por pedido fundado, las Organizadoras podrán autorizar: (i) A una Facultad de Derecho a inscribir más de un equipo, y/o (ii) La presentación de equipos cuyos miembros provengan de más de una Facultad de Derecho. Cada una de las Organizadoras se reserva el derecho de presentar más de un equipo para la Competencia.

El equipo se compone de por lo menos dos personas que sean estudiantes regulares de la carrera de Abogacía o equivalente en su Facultad. No existe una cantidad máxima de miembros para un equipo.

No pueden participar como miembros de los equipos quienes ya hubieran recibido su título de abogado. Estos requisitos deben observarse y mantenerse hasta el día en que concluya la Competencia.

Artículo 26. Lista de integrantes de cada equipo.

La lista con los nombres de los integrantes de cada equipo debe enviarse, en el formulario provisto por las Organizadoras, junto con la memoria para la parte demandante. Se harán certificados de participación para todos los inscriptos en esa lista, y de acuerdo a la forma en que se hubieran consignado los nombres. Puede modificarse la composición de los equipos hasta la fecha límite para presentar la memoria para la parte demandada, observando siempre las reglas previstas en el artículo 25, y comunicando dicha circunstancia a las Organizadoras en forma escrita.

Artículo 27. Participación en la elaboración de las memorias.

Todos los miembros del equipo pueden participar en la preparación de las memorias para la parte demandante y para la parte demandada.

Artículo 28. Participación en audiencias.

En cada una de las audiencias orales, sólo dos miembros del equipo presentarán los argumentos. En ese momento, los restantes miembros del equipo no podrán asistirlos en modo alguno. Los integrantes del equipo de una Universidad podrán variar en las sucesivas audiencias. Sin embargo, sólo podrán ser elegidos para recibir el Premio al Mejor Orador (o menciones al respecto) quienes hubieran argumentado al menos una vez a favor de la parte demandante y una vez a favor de la parte demandada en las rondas orales (en el caso de haber cuatro audiencias en rondas generales), o una vez para cualquiera de las partes (en el caso de haber sólo dos audiencias).

CAPÍTULO VI

Memorias

Artículo 29. Memoria para la parte demandante. Presentación.

Cada equipo debe enviar a las Organizadoras una memoria en representación de la parte demandante. Esta memoria deberá enviarse por correo electrónico a antes de las 24:00 horas (hora de Buenos Aires) del día lunes 22 de junio de 2009. Cada memoria para la parte demandante será enviada a otro equipo a más tardar el lunes 29 de junio de 2009.

El envío de la memoria para la parte demandante en la fecha prevista es un paso fundamental para la inscripción. Los equipos que no lo completen, o no lo hagan en la fecha prevista, no podrán participar y perderán el derecho al reembolso del arancel de inscripción.

Artículo 30. Memoria para la parte demandada. Presentación.

Cada equipo preparará una memoria para la parte demandada en respuesta a la memoria para la parte demandante que hubiera recibido de las Organizadoras. Las Organizadoras enviarán las memorias a su solo criterio.

La memoria para la parte demandada deberá enviarse a las Organizadoras por correo electrónico antes de las 24:00 horas (hora de Buenos Aires) del día martes 4 de agosto de 2009. Se considerará que un equipo ha desistido de participar en la Competencia si no envía la memoria para la parte demandada en el plazo fijado, perdiéndose en tal caso el derecho al reembolso del arancel de inscripción.

Artículo 31. Memoria para la parte demandada. Contenido.

La memoria para la parte demandada debe responder a los argumentos de la memoria para la parte demandante que haya recibido. Puede suceder que la memoria para la parte demandante que un equipo reciba no contenga todos los argumentos que el equipo que se encuentra preparando la memoria para la parte demandada considera apropiado tratar, en cuyo caso el segundo equipo podrá tratar igualmente esas cuestiones. Esos argumentos adicionales no serían hechos si se tratara de un arbitraje real. Sin embargo, son aceptados en la Competencia, siempre que se los identifique, de manera tal que quien se encuentre evaluando las memorias pueda considerarlos en forma separada.

Artículo 32. Objetivo de las memorias.

Las memorias deben ser de uso práctico para la decisión del caso por parte de los árbitros. No son monografías o disertaciones académicas. Por eso, las citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos. El listado de material utilizado debe contener sólo el material citado en la memoria.

Artículo 33. Elementos de estilo de las memorias. Citas y referencias.

Deben numerarse los párrafos y las referencias deben hacerse utilizando el número de párrafo.

Las citas deben efectuarse en el texto de la memoria y no como citas al pie o al final de la memoria, y deben aludir a referencias definidas en el listado de material utilizado.

El listado de material utilizado debe ser presentado en forma clara, y las citas efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente (autor, nombre de la obra, y datos pertinentes de la publicación de que fue obtenida).

Artículo 34. Extensión y formato de las memorias.

Las memorias no pueden tener más de 40 páginas tamaño A4, incluyendo hechos del caso, argumentos y petitorio. La portada, índices, listado de material utilizado, etc. no serán considerados para la cantidad máxima de páginas.

El tipo de letra debe ser *times new roman* de 12 (doce) puntos; el interlineado a 1½ (uno y medio) espacios, y los cuatro márgenes por lo menos 2,5 (dos y medio) centímetros.

El nombre del equipo y la mención de si se trata de la memoria para la parte demandante o la memoria para la parte demandada deben aparecer en forma destacada en la portada. También debe consignarse en el nombre del documento enviado por correo electrónico a las Organizadoras.

Artículo 35. Cumplimiento de las reglas de estilo. Consecuencias.

Los árbitros tendrán en cuenta los requisitos de los artículos precedentes al momento de evaluar las memorias, y en la calificación serán descontados puntos de acuerdo al incumplimiento o incumplimientos que se verifiquen.

Artículo 36. Forma de envío de las memorias.

Las memorias deben enviarse por correo electrónico a las Organizadoras (Secretaría de Investigación, Área de Cooperación Internacional, Sr. Emiliano Buis) a las siguientes direcciones de correo electrónico: internacionales@derecho.uba.ar con copia a arbitrajeuba@gmail.com. Cada memoria debe enviarse en un solo archivo en formato electrónico (documentos de extensión .doc o .pdf cuyo tamaño no exceda un megabyte), que sea posible imprimir en forma completa, incluidas sus portadas. De no cumplirse con estos requisitos, serán devueltas para su reenvío, el cual no podrá ser posterior a la fecha de envío prevista para cada memoria. Junto con la memoria para la parte demandante, los equipos deben enviar, también por correo electrónico y a la misma dirección, la lista con los nombres de los integrantes de cada equipo, en el formulario provisto por las Organizadoras.

Se acusará recibo de las memorias y lista recibidas por correo electrónico.

Artículo 37. Distribución de las memorias.

A más tardar el lunes 29 de junio de 2009, las Organizadoras enviarán a las personas de referencia de cada equipo la memoria para la parte demandante de otro equipo, a fin de que el equipo pueda preparar la memoria para la parte demandada.

El viernes 14 de agosto de 2009, o tan pronto como sea posible, las personas de referencia de cada equipo recibirán por correo electrónico la memoria para la parte demandada escrita en respuesta a su memoria para la parte demandante, así como las memorias de los restantes equipos contra los cuales competirá, en su caso, en las rondas generales.

Los equipos que pasen a las rondas eliminatorias no recibirán las memorias de los equipos contra los cuales competirán en dichas rondas.

Artículo 38. Revisión de las Memorias.

Luego de enviado a las Organizadoras, el equipo no podrá revisar, corregir, o aclarar nada de lo que hubiera sido enviado. Tampoco podrá enviar una nueva versión de la memoria en cuestión.

Artículo 39. Evaluación de las memorias.

Los árbitros elegidos por las Organizadoras corregirán y evaluarán las memorias, otorgando cada árbitro entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos. Cada memoria será evaluada por la mayor cantidad de árbitros posible, efectuándose luego un promedio de las calificaciones recibidas. Las Organizadoras podrán disponer que las memorias que hubieran recibido las calificaciones promedio más altas sean corregidas adicionalmente por otros árbitros, cuyas calificaciones se promediarán con las anteriores.

Artículo 40. Criterios de evaluación de las memorias.

Los árbitros evaluarán las memorias tomando en consideración, como principal criterio, la capacidad de convicción de la memoria respecto de la posición que pretende sustentar.

Adicionalmente, tomarán en cuenta la calidad del análisis efectuado, amplitud, calidad y oportunidad de la investigación, claridad en la exposición, profesionalidad y observancia de los elementos de estilo descriptos en los artículos precedentes. También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en hechos del caso (incluidas las aclaraciones) o no y, al evaluar las memorias para la parte demandada, tendrán en cuenta si responden a los argumentos presentados en la memoria para la parte demandante que se está respondiendo.

Artículo 41. Derechos de autor.

Las Organizadoras se reservan los derechos de autor sobre el caso.

Una vez remitidas las memorias, los derechos de autor serán de propiedad de las Organizadoras.

CAPÍTULO VII

Audiencias

Artículo 42. Rondas generales.

En función de la cantidad de equipos inscriptos, cada equipo competirá al menos dos veces en las rondas generales (una vez como parte demandante y una vez como parte demandada), y como máximo cuatro veces (dos como parte demandante y dos como parte demandada). Antes del inicio de la fase oral de la Competencia, las Organizadoras informarán a cada equipo los horarios de las audiencias asignadas.

En todos los casos, habrá recibido previamente las memorias escritas, para la parte demandante o la parte demandada de los equipos contra los cuales compete.

Artículo 43. Duración de la presentación oral.

La presentación oral de cada equipo será, en principio, de treinta (30) minutos. El equipo debe distribuir su tiempo de forma equitativa para cada participante. Sin embargo, el tribunal puede exceder el límite de tiempo hasta un máximo de (45) minutos por equipo, incluyendo las preguntas que efectúe el tribunal y los tiempos para las respuestas. El tribunal debe asegurar el trato equitativo a ambos equipos.

Artículo 44. Argumentos.

En la primera audiencia oral, se espera que los equipos utilicen sus argumentos presentados por escrito, o justifiquen los desvíos notorios de ellos. En las subsiguientes, se espera no obstante, que mejoren sus argumentos gracias a la experiencia ganada.

Artículo 45. Preguntas de los Árbitros.

Se pide a los árbitros que, durante las audiencias, se comporten como lo harían en un arbitraje real. Las diferencias de estilo dependen de cada persona y sus percepciones de los árbitros o jueces de una controversia. Por lo tanto, algunos podrán interrumpir la presentación de los equipos con sus preguntas, mientras otros podrán escuchar toda la presentación antes de preguntar. Los equipos deben estar preparados para ambos estilos, ya que desconocerán antes del momento de la audiencia, quiénes serán los árbitros actuantes.

Artículo 46. Orden de la presentación.

El orden de los argumentos depende de la decisión de los árbitros y las partes. Normalmente, la parte que ha introducido una cuestión debe argumentarla y la otra parte responderá. Si existieran objeciones a la jurisdicción u otras cuestiones previas introducidas por la parte demandada, y salvo que los equipos representados en una audiencia lleguen a un acuerdo distinto, y éste resulte aceptable para el tribunal interviniente, esta parte deberá presentarlas primero.

Artículo 47. Réplica y dúplica.

En la audiencia, los árbitros decidirán si se permitirá realizar una réplica y, en su caso, una dúplica, a pedido de las partes. Sin embargo, estas circunstancias no podrán modificar la duración de las presentaciones.

Artículo 48. Anexos. Elementos de apoyo.

Sólo pueden utilizarse durante las audiencias orales aquellos anexos presentados en el caso. No se permite el uso de *laptops*, proyectores, láminas, u otros recursos más allá del caso (con sus anexos o documentos en el formato en el cual fue publicado), y los textos y autoridades legales que cada equipo tenga intención de citar, que deberán, en su caso, ser utilizados en papel.

Artículo 49. Calificación.

Cada árbitro realizará una doble calificación: al equipo y a cada uno de sus integrantes:

(i) Para calificar al equipo, cada árbitro tendrá 3 (tres) puntos para asignar entre los dos equipos participantes de la audiencia, pudiendo asignar los 3 (tres) puntos al mismo equipo, o 2 (dos) puntos a un equipo y 1 (un) punto al otro, si lo considera un más fiel reflejo de la calidad de las presentaciones respectivas (el "Puntaje de Equipo").

(ii) Para calificar a cada uno de los oradores, cada árbitro utilizará una escala de 25 (veinticinco) a 50 (cincuenta) puntos (el "Puntaje Individual").

El Puntaje de Equipo se utilizará para establecer cuál de ellos pasará a las rondas eliminatorias, mientras que el Puntaje Individual se utilizará para determinar el orden de mérito de los participantes para el otorgamiento del Premio al Mejor Orador y las menciones. Los árbitros desconocerán los puntajes recibidos en otras rondas, o los otorgados por los otros dos árbitros aun en la misma ronda.

Artículo 50. Principales criterios de evaluación.

Los árbitros calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en consideración, como criterio central, sus habilidades para argumentar la posición que le ha sido asignada y no en función de los méritos del caso.

Adicionalmente, tomarán en consideración, entre otros, los siguientes elementos de juicio: organización general y metodología de la exposición; conocimiento del caso y de las citas en que se apoye; manejo de los tiempos; forma de la presentación; actitud frente a las preguntas del tribunal; fuerza de convicción de su razonamiento legal; y pertinencia de los argumentos.

Artículo 51. Cuartos de final.

Luego de las rondas generales, se sumará el Puntaje de Equipo obtenido por cada uno de los equipos en dichas rondas. Se efectuará un orden de mérito y los ocho equipos que hubieran obtenido los mayores puntajes pasarán a la ronda siguiente, que tendrá lugar el día domingo 27 de septiembre de 2009, durante la mañana.

En caso de empate entre diversos equipos con arreglo al Puntaje de Equipo, el Puntaje Individual determinará la posición de ese equipo en el orden de mérito. En los cuartos de final, competirán el último contra el primero, el anteúltimo contra el segundo, y así sucesivamente.

Las calificaciones (Puntaje de Equipo y Puntaje Individual) obtenidas por cada equipo que no pase las rondas generales se darán a conocer sólo a ese equipo y luego de concluida la Competencia.

Artículo 52. Semifinal y Final.

Los ganadores de los cuartos de final competirán en el mismo orden en la semifinal el día domingo 27 de septiembre de 2009, durante la tarde. En caso de empate, aplicará la regla precedente.

Los dos ganadores de las semifinales se encontrarán en la ronda final el día lunes 28 de septiembre de 2009, durante la mañana.

Artículo 53. Determinación de las partes demandante y demandada en las rondas eliminatorias.

Si dos equipos ya se han encontrado en cualesquiera rondas anteriores, invertirán el orden, de modo tal que quien haya sido parte demandante en cualesquiera rondas anteriores sea parte demandada en la ronda actual y viceversa. Si no han competido entre sí en cualesquiera rondas anteriores, o si, por aplicación de esta norma, un equipo fuera a presentarse como la misma parte en más de dos rondas eliminatorias, se determinará por sorteo de las Organizadoras a su solo criterio.

Artículo 54. Equipo vencedor. Será el que gane la ronda final.

CAPÍTULO VIII

Reglas de conducta

Artículo 55. Estándar general.

Se espera de los participantes el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte como hacia el tribunal. Sin perjuicio de la libertad de que los equipos disponen para organizar y presentar sus argumentos –con los límites mencionados en estas Reglas– se penalizarán los comportamientos que no cumplan los estándares establecidos en este artículo.

Artículo 56. Memorias.

Los estudiantes deberán hacer la investigación por su cuenta, así como escribir las memorias sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo. No obstante ello, profesores, entrenadores y otras personas pueden ayudarlos a identificar los puntos de conflicto, hacer comentarios sobre la capacidad de convencimiento de los argumentos volcados en borradores de

los memoriales, así como sugerir otras líneas argumentales, siempre y cuando la memoria sea completamente escrita por los estudiantes.

Al enviar la memoria para la parte demandante y la memoria para la parte demandada, cada miembro del equipo y sus entrenadores y profesores deben remitir la siguiente declaración: "Por medio de la presente, declaramos que la memoria enviada ha sido escrita integralmente por los estudiantes miembros del equipo de la Universidad de [●], en los términos previsto en el artículo 56 de las Reglas de la Competencia."

Artículo 57. Audiencias.

No existen restricciones para el entrenamiento oral de un equipo. Se permite que los equipos practiquen las rondas antes de las audiencias orales aun contra otros equipos.

En cada una de las audiencias orales, sólo dos miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez iniciada la audiencia no se permite la comunicación por ningún medio con otros miembros del equipo, ni con sus entrenadores o profesores. Sí podrán hacerlo, entre sí, los dos miembros que estén participando en dicha audiencia.

Artículo 58. Presencia de otros equipos en audiencias.

Es recomendable que los estudiantes asistan a audiencias orales de otros equipos, a fin de observar la forma de presentar, evaluar otros estilos, argumentos y mejorar la preparación para las propias audiencias. No obstante, no se permite asistir a audiencias de equipos contra los cuales el equipo en cuestión tiene previsto competir. Esta regla debe ser observada asimismo por los amigos o familiares de los miembros del equipo, y sus profesores o entrenadores.

Artículo 59. Inobservancia de las reglas de conducta. Consecuencias.

La inobservancia de las reglas de conducta precedentes podrá implicar la descalificación del equipo, lo cual podrá ser publicado a criterio exclusivo de las Organizadoras, y sin derecho a reembolso del arancel de inscripción.

CAPÍTULO IX Premios

Artículo 60. Premios a otorgar

Los premios otorgados en la Competencia son:

- Premio a la Mejor Memoria para la Parte Demandante.
- Premio a la Mejor Memoria para la Parte Demandada.
- Premio al Mejor Orador Individual. Este premio se entrega al estudiante que obtuvo el mayor Puntaje Individual en las rondas generales, argumentando para la parte demandante y para la parte demandada –en caso de haber tenido cuatro audiencias- o una vez para cualquiera de las dos partes –en caso de haber tenido sólo dos audiencias-. Se otorgarán menciones a todos los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos para este premio, hubieran obtenido al menos 135 (ciento treinta y cinco) puntos.
- Premio al Mejor Equipo en las Rondas Orales. Este premio se entrega al equipo ganador de la final.

Podrán instituirse, adicionalmente, menciones especiales para aquellos equipos que hayan tenido un desempeño que lo justifique.

CAPÍTULO X Comunicaciones e interpretación de las reglas

Artículo 61. Comunicación con las Organizadoras.

Todas las comunicaciones con las Organizadoras, incluyendo los pedidos de interpretación de estas reglas, deben dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

internacionales@derecho.uba.ar (At. Secretaría de Investigación, Área de Cooperación Internacional, Sr. Emiliano Buis), con copia a arbitrajeuba@gmail.com.

Artículo 62. Interpretación de las Reglas.

Las reglas y procedimientos, así como las decisiones que adopten las Organizadoras, deben ser interpretados a la luz del objetivo descrito en el artículo 3.

Las Organizadoras podrán interpretar estas Reglas del modo que consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Competencia.